

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
No.039-FTSP-SRH/2021**

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y **WILFREDO MAIRENA ARTICA**, en los términos siguientes: "Nosotros", **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante **Acuerdo No.58-2019** de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**", y **WILFREDO MAIRENA ARTICA** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno nueve ocho dos guion uno cinco dos uno cinco (0801-1982-15215), y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que en el marco del PROYECTO DE APOYO INSTITUCIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CANCELLERÍAS DE PAÍSES DE CENTROAMÉRICA, requiere contratar los servicios profesionales de "**EL CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios para "**LA SECRETARÍA**", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Realizar una auditoría documental de los documentos de respaldo de las transacciones ejecutadas en la Secretaría de Estado desde el veintiséis (26) de Julio del dos mil diecinueve (2019) hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021); 2) Cualquier otro servicio que se le solicite. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** "**EL CONTRATISTA**", estará sujeto a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación de los Servicios Profesionales, basado en su eficiencia y eficacia. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "**EL CONTRATISTA**" sus Servicios Profesionales durante el periodo comprendido del nueve (09) de agosto al nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fecha del vencimiento de su vigencia. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato será de: **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** mensuales. El gasto afectará la Partida Presupuestaria denominada "**FONDOS DE TAIWÁN**".- **CLÁUSULA SEXTA:** "**LA SECRETARÍA**" no contrae compromiso con "**EL CONTRATISTA**", en concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES:** 1) "**EL CONTRATISTA**", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina proporcionados por "**LA SECRETARÍA**" cuando fuese necesario, para la buena calidad de la prestación de su servicio; 2) Deberá presentar un informe a **LA SECRETARÍA** a la finalización de la vigencia del presente Contrato, y la Constancia extendida por la Gerencia Administrativa, que constate lo indicado en el inciso anterior; 3) Previo al pago de honorarios, será requisito presentar el recibo correspondiente.- **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS.** "**LA SECRETARÍA**" proporcionará a "**EL CONTRATISTA**" cuando sea procedente, el pago de gastos de viaje, según el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo en el grado y categoría que corresponda de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, los que serán sufragados de la Partida Presupuestaria "**FONDOS TAIWÁN**".-**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL**

Antigua Casa Presidencial, Boulevard Kuwait a un costado de la Corte Suprema de Justicia  
Teléfonos: 2236-0200, 2236-0300, Tegucigalpa, Honduras



**CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA” por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales. 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
LISANDRO ROSALES BANEGAS  
LA SECRETARÍA



  
WILFREDO MAIRENA ARTICA  
EL CONTRATISTA